

registro del puente se lo impide.

Se perjudica tambien al Consumidor, que no puede comprar las mercancías de su consumo en donde viere más ventajas, en razón á que el contra registro sirve de walla ó privación para que compren dichas mercancías en el expresado Barrio, los habitantes del lado acá del puente, apesar de que viesen en determinados casos la ventaja que pudieran reportarles. Prodiçense, con tal motivo, disputas y altercados que; quien sabe! si en alguna ocasion daria lugar á derramar sangre, que á no dudarse, caeria sobre la conciencia de los Concejales que se opongan á la supresion solicitada.

Hay más; siendo el Barrio de San Berito casco de la poblacion, las mercancías que en él se expenden tienen que ser de libre circulacion, y toda traba que lo impida, es ilegal é injusta.

El contra-registro es una dependencia fiscalizadora de las operaciones que practican los fieltos; y para que esto pueda realizarse con estricta sujecion á lo preceptuado en el indicado artículo, es lógico y de sentido legal, que las revisiones deben estar situadas á la vista de los fieltos, en distancia prudencial para que la parte de poblacion (con especialidad el Comercio) intermedia entre fieltos y revision, no sufra el perjuicio que la Ley no quiere causarle.

La de presupuestos establece, que las cuotas que han de satisfacerse por contribuciones, sea con arreglo al Censo de poblacion; y como quiera que, dadas las trabas que hoy tiene el Comercio del Barrio con los efectos del contra registro, viene á sufrir aquí un visible perjui-

